

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 166

MIÉRCOLES 14 DE JULIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . . 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . . 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.613

Debidamente autorizado por la Superioridad me traslado con esta fecha a Madrid, dejando encargado durante mi ausencia del mando de la provincia a don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno Civil que lo ejercerá interinamente.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 12 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.611

### Precio en fábrica de la Margarina

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (Oficina Central de Precios) trasladada a la Comisaría General de Abastecimientos un escrito dirigido al señor Presidente del Grupo de Margarinas y Grasas Vegetales, que dice lo siguiente:

El llimo. señor Secretario General Técnico de este Ministerio, previo informe y propuesta de esta oficina, ha resuelto con fecha 3-6-48.—1.º Que registrada en esta Oficina con el número arriba indicado la tarifa de precios de los artículos de su fabricación que al dorso se detalla, cuyos precios se entenderán como máximos, que no podrán ser rebajados sin previa autorización de este Ministerio.—2.º Esa entidad será responsable de que dichos precios

responda a un cálculo real de coste de fabricación, fundado en precios oficiales de materias primas y servicios, con un beneficio industrial máximo del 10 por 100.—3.º Asimismo, esa entidad deberá ajustar, en lo posible, el cálculo del coste de fabricación de dichos artículos al ritmo de la marcha normal de la misma, sin retraso superior a un mes, a fin de que en cualquier momento puedan estar los datos correspondientes a disposición de este Ministerio, si se considerase oportuno su comprobación.—4.º La mencionada tarifa entrará en vigor en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la presente comunicación.—Al pie, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Al dorso: Registro de precios número 1.870.—Margarina. Precio de venta en fábrica: Margarina, 28'48 pesetas kg.—referencia S. 5.812'55.—Madrid, 4 de Junio de 1948.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Núm. 2.612

### Precios de la manteca

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en escrito Sección Precios y Mercados, número 102779, fecha 28 de Junio pasado, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«Habiéndose autorizado la libertad de venta de la manteca excedente, en poder de los industriales chacineros, se aprueban los precios máximos siguientes:

#### Manteca fundida

Precio en fábrica sin envase, 30'56 pesetas (bruto x neto).

Precio en fábrica con envase Usos y Consumos y Canon Veterinario, bruto x neto 32'18 pesetas.

Mayor a detall incluidos toda clase de gastos y beneficios, 35'67 pesetas bruto x neto.

Precio kg. neto al público inclui-

dos toda clase de gastos y beneficios, 45'20 pesetas neto

#### Manteca en rama

Precio en fábrica sin envase, 25'47 pesetas neto.

Precio en fábrica con envase Usos y Consumos y Canon Veterinario, 27'24 pesetas neto.

Mayor a detall incluidos toda clase de gastos y beneficios, 30'22 pesetas neto.

Precio kg. neto al público incluidos toda clase de gastos y beneficios, 36'00 pesetas neto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.441

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta

## DELEGACION DE HACIENDA

# SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

## PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.593

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de LA VICTORIA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Era.....	Unica	373	0	20	85
Cereal.....	1.ª	373	273	13	87
Cereal.....	2.ª	271	206	89	38
Cereal.....	3.ª	149	290	85	15
Cereal.....	4.ª	88	84	97	64
Olivar.....	1.ª	295	62	32	50
Olivar.....	2.ª	215	488	17	08
Olivar.....	3.ª	94	91	56	02
Olivar con cereal.....	Unica	129	14	88	87
Encinar con cereal.....	1.ª	197	20	73	75
Encinar con cereal.....	2.ª	107	8	10	00
Encinar.....	1.ª	138	164	71	25
Encinar.....	2.ª	73	164	72	07
Pastizal.....	Unica	23	1	84	95
Improductivo, edificios, etc.....	-	-	13	72	95
Vías de comunicación etc.	-	-	58	01	40
TOTAL.....			1.944	87	73

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba a 10 de Julio de 1948.—El Ingeniero jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

**N O T A**

**NOMBRE DEL PETICIONARIO:**  
Don José López Crespo.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.**—Don Rafael Morales, con domicilio en Torneo veintiseis.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO.**—Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.**—Treinta y cinco litros por segundo.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.**—Río Guadajoz.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.**—Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Director, Vicente Basabe.

**Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA**

Núm. 2.614

**AVISO**

Teniendo conocimiento es realizada oferta de venta de botiquines en centros de trabajo por elementos desaprensivos, esta Inspección Provincial de Trabajo de Córdoba, con la máxima propaganda a la presente nota ruega la colaboración pública para la denuncia y detención de quienes delinquen contra los intereses

privados y el prestigio del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, Córdoba, 12 de Julio de 1948.—El Inspector Jefe Daniel G. Funes.

**Ayuntamientos**

**CORDOBA**

Núm. 2.620

**Negociado de Estadística**

**A los propietarios de ganado de trabajo, vehículos de tracción animal y mecánica y bicicletas.**

Presentarán en el Negociado de Estadística, hasta el día 25 del actual mes, declaración de altas y bajas desde el día 16 de Diciembre último si no las hubiesen ya declarado.

En el fichero existente podrán examinar las existencias habidas deduciendo a su vista las altas y bajas ocurridas en el trimestre, formulando una declaración nueva los que la hubieren omitido, que si no la hicieren serán declarados reincidentes.

No es con ningún fin fiscal, sirviendo solo para formar el Censo a fin de precaverse para la defensa nacional, sancionándose las ocultaciones según el artículo 75 del Reglamento de Movilización con multas hasta de QUINIENTAS PESETAS, que se doblarán en caso de reincidencia.

Córdoba 10 de Julio de 1948.—El Alcalde, Rafael Salinas.

**ADAMUZ**

Núm. 2.589

Confeccionado el apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, se halla expuesto al público por plazo de 8 días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Adamuz a 8 de Julio de 1948.—El Alcalde, R. Márquez.

**JUZGADOS**

**SAN FERNANDO**

Núm. 2.552

Don Francisco Javier Wilhelmi Castro, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Claudio Francés Pérez de 21 años, soltero, natural de Muros de Alcoy (Alicante) artista de circo, vecino de Valencia en la calle Avellana número 19, que trabaja en un circo que se encontraba últimamente en Córdoba, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número 68 de 1948 por sustracción de 400 pesetas al mismo acredita su preexistencia.

Al propio tiempo por medio del presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de no verificar-

lo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

San Fernando 3 de Julio 1948.—Francisco Javier Wilhelmi.—El Secretario P. S., Firma ilegible.

**BUJALANCE**

Núm. 2.567

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, Agentes y demás personas que integran la Policía Judicial, procedan a intervenir una cubierta de bicicleta, una rueda de bicicleta completa, en buen estado, un alicate universal, una tenacilla y unas quince pesetas en diferentes monedas que había en el cajón del mostrador de un taller de reparación de bicicletas establecido a Extremuros de El Carpio en la carretera general de Madrid a Cádiz, número 9, efectos que fueron sustraídos, haciendo fuerza en la puerta del local, perteneciente todo ello a Bartolomé Aranda García, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Trascastillo, número 7, procediendo además a detener al autor o autores del hecho, los que dejarán huellas de alpargatas de piso de goma seminuevas, formando espigueta en diversos sentidos pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 38 del año actual por el delito de robo.

Dado en Bujalance a 7 de Julio de 1948.—Luis del Prado.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

**MONTILLA**

Núm. 2.577

**Cédula de citación**

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy dictado en virtud de sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 29 de 1948 por propaganda ilegal, se cita por la presente, a unas mujeres que el día 13 de Mayo último, viajaban en un vagón de tercera del tren correo de Málaga a Córdoba y oyeron las manifestaciones que encontra del Regimen Nacional, hiciera el viajero José M.<sup>a</sup> Repullo Ruiz, vecino de Rute, con el fin de que presten declaración en dicho sumario, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Montilla 8 de Julio de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2.568

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los siguientes efectos, que han sido sustraídos al parecer en cuatro ocasiones y propios de la Papelera del Sur situada en la Ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo de este partido:

4,000 kilos de hierro fundido; 170

kilos de bronce; dos coginetes de bronce del recoge pasta, con cuatro kilos cada uno; dos coginetes movimiento canal, de tres kilos movimiento canal, de tres kilos peso cada uno; un eje de hierro de un peso aproximado de 40 kilos; 70 kilos de hilo de cobre eléctrico; 80 metros de cordel cáñamo de 8 milímetros; 5 kilos de hilo de cáñamo del 30; 40 envases de yute vacíos ocho kilos de escobillas de cobre de motor eléctrico usadas y 150 kilos de bronce en bruto.

Y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 78 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 6 de Julio de 1948.—José M.<sup>a</sup> Luque Cuenda.—El Secretario, José Sánchez.

**CORDOBA**

Núm. 2.615

Soldado Juan Antonio Sausa Aguilar, perteneciente al reemplazo de 1947, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Bailén (Jaén) con domicilio en Plaza Rivera, número 4, y encartado en Causa número 570-48 por el supuesto Delito de 1.<sup>a</sup> Desección; comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Lepanto número 2 Don Antonio Amaya Moreno, en el plazo de VEINTE DIAS (20) y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial de esta plaza, significándole que de no comparecer será declarado rebelde en armonía con el caso 1.<sup>o</sup> del artículo 938 del Código de Justicia Militar, cuyos días empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 12 de Julio de 1948.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya.

**ECIJA**

Núm. 2.579

Rojas Rabasco, José, de 27 años de edad, hijo de Manuel y María Antonia, natural y vecino de Ecija, calle Arcipreste Aparicio, número 1, casado, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario número 56 de 1947, por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Carcel a disposición de este Juzgado, a las resultas del mencionado sumario, comunicándolo con la urgencia posible.

Dado en Ecija a 4 de Julio de 1948.—El Secretario P. H. Manuel Castilla.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA